o y cua mola. peseta iento.).

tranjera etas. (De Al me atro pa razas 1

pesetas

de cor

pesetas iento.)-

orpulen

s que s

ograma

a. Dipu

a seña

oara las e expre ido cir

la pro-

setas 8

españo

pesetas

ovejas

esetas

ovejas

esetas.

cabras

ciones,

etas.-

as.-A

esetas

gallo y

comun

n gallo

comun

gundo

some

rmine

diente

Ayun-

dicho

1 cual

erecho

e sus

ublico

eñal.

eñal.

Boletin Sea Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generaes del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.);

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litegrafía y libroria do D. AGUSTIN ORTONEDA, Morcado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerias.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes. 12 rs.— Por tres id., 34.—Por seis id, 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Per tres id, 44.—Por seiz id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL

de obras públicas, comercio y minas.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Junio á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer órden de Piqueras á Logroño, provincia de idem.

(Tercera subasta con baja del 40 por 100 del tipo de la primera.)

Presupuesto anual.
Pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento y en Logro no ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta serán de 880 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosde 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de dies pesetas.

Madrid 13 de Mayo de 1879. = El Director general, El Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Puente Madres, se compromete á tomará su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE FONDOS

provinciales,

Año de 1879.—1., 2. y 3. semanas del mes de Abril.

Nota de los gastos originados en la reparación de la carretera de Haro al confin de la provincia de Alava ejecutadas por administración bajo la dirección de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la primera, segunda, y tercera semanas del mes de Marzo último, que se publica en el Boletin Oficial, cumpliendo lo acordado por la Comisión provincial en sesión celebrada el dia 8 del corriente mes.

Pesetas.

Por 238,75 dias de jornal á diferentes precios. . 475 36

Por 62 id. de id. de bolquetes. 496

Total A 971 36

Importa esta nota las figuradas novecientas setenta y una pesetas treinta y seis céntimos.

Logrono 17 Mayo de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.— V.º B.º—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel. 4 NO DE 1879

de 514.438 pesetas 27 céntimos, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 de la ley orgánica provincial vigente, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia, correspondiente al año económico de 1879 à 1880, y que deben satisfacer los pueblos de la misma en la Depositaría de fondos provinciales durante el expresado ejercicio conforme á lo prevenido en el artículo 82 de la citada ley, incluyendo al efecto cada uno de los Ayuntamientos en su presupuesto respectivo, la cuota que le corresponde, estampada a continuación.

ia caota que ie corre		Par			Hormilleja	4378		245		523		964	
					Hornillos y Valdeosera	1665				65		347	
	and the same of th				Hornos.	2466		92		558		534	
***************************************					Hortigosa y Aldeas			1858		373 8		2015	
FRECIO, DE SUSCRICION.	Cantidadss			Capo que	Huércanos			347		189 6		2523	
	cada puebio p			corresponde	Igea	19330		819		150		4205	
	bucio	n.	100000000000000000000000000000000000000	pagar á ca-	Jalon	1059		110 25		084 5		226	
Logrono. Por un mes 12 rs -	MATERIAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND	COTHER THE COURSE		da pueblo	Jubera y Aldeas	16249	05	200		449		3432	
and Lan in seas not - Ab., hi so	E 011 1		P. D. REIL	para la pro	Laguna de Cameros	2879	10	255	3	1341	10	654	07
PUEBLOS.	Territorial. In	ndustrial.	TOTAL.	vincia.	Lagunilla y Aldea	9316	53	500	98	316	53	2048	58
ren-Por un mes, as is		-	_	S TOWN	Lardero	19932	90	1154	00 210	067 8	30	4396	74
the for sets id, St For mr	Pesetas. Cts. P	esetas. Cts.	Pesctas Cts	Pesetas Cts.	Ledesma	1664	12	50		71411		357	73
.05 .00 m	one a		-80	reten librer	Leiva	9527		835		562 5		2162	
			1		Leza de rio Leza.	3125		147		271 2		682	
Abalos	15172 30	712 20!	13884 50	2897 62		138417		50879				39505	
Agoncillo	18870 78		19324 53	4032 93	Luezaso 1. 20007 ADI			000.0		102 8		188	
Aguilar de Rio Alhama.	13265 41	3150	16415 41	3425 81	Lumbreras y Aldeas	6820		207	Company of the Company)28		1466	
Ajamil	1162 40	5	1167 40	243 63	Manjarrés	3777		41		118 2		796	
Albelda	13620 73	480	14100 73	2942 75	Mansilla	4196		127		323 9		902	
Albanita	16150 05	550	16700 05	3485 22	Manzanares y Gallinero			75		370		705	
Alberite d. in the Alcanadre	15748 04	1308	17056 04	355951	Matuta Matuta	13743		452		9.517		2962	
	24377 43	2963 50	27340 93	5705 91	Matute. Medrano.	6865		90)55 (1451	
Aldeanueva de Ebro	24377143	887 50	25223 27	5265 97	Montalya			90		525		1401	
Alesanco		88750		976 71	Montalvo	030		20.40			0	2697	
Aleson. W. VOST MORTM					Munilla y Aldeas	8976		3949		26	10		
Alfaro	83086 84	24658111	87744 95 1999 61	18311 95	Murillo de rio Leza	38004		1623		328		8270	
Almarza y Rivabellosa	1947 14	52 50		417 31	Muro de Aguas	6558		82		540 5		1385	
Angunciana y Oreca.	9624 46	422 50	10046 96	2096 75	Muro de Cameros	1377		72 40		117 6		295	
Anguiano.	18528	980	19508	4071 22	Nalda é Islallana	17492		1416		9119		3946	
Arenzana de Abajo.	8169 20	377 75	8546 95	1783 70	Najera.	47628		7629		258 7		11532	
Arenzana de Arriba	3602 70	52 50	3655 20	762 82	Navajun. Sirini a shi kont	2101		1()2		203 6		459	
Arnedillo y Aldea	7346 90	2589 18	9936 08	2073 61	Navarrete	30843		2328		71		6922	
Arnedo.	51234 44	5998 38	57232 82	111944 20	Nestares	2736		3118		854		595	
Arrubal	4104 08	25	4129 08	86 72	Nieva y Montemediano	7064		475		539		1573	
Ausejo	32732 05	1897 50		7227 01	Ochánduri	5881		37		919		1235	
Autol	375 18 77	2105 55	39624 32	8269 39	Ocon y Aldeas	24625	29	a 592		217 7		5262	
Azofra		212 50		1536 84	Ojacastro y Aldeas	10015	34	540		555 3		2202	
Badarán.	13212 57	875 96	14088 53	2940 20	Ollauri positions of othe high	7815	75	405		22017	75	1715	
Bañares	11624 15	707 50		2573 55	Pazuengos y Aldeas	3130	50	47		178		663	
Baños de Rioja	6242 12	85	6327 12	1320 44	Pedroso	4710	45	263	25 4	973	70	1037	99
Baños de Rio Tovia	12054 88	897 50	12952,38	2703 10	Pedroso. Pinillos.	945	29	37	50	982	79	205	10
Berceo se se cisco mais and	9761	405 75		2121 33	Poyales y Aldeas	5770	48	105		R75	18	1226	18
Bergasa.		270	6430 30	1341 97	Pradejon	7697	49	557	50 8	254	191	1722	77
Bergasillas		15	1588 65	331 54	Pradillo.		20	195		716		358	
Bezares	. 2047 89	2 0 35	2082 89	434 69	Préjano doiting lab our	8429				686		1812	
Bobadilla. Teming Aletaen	. 1582 25	20 55 00	1637 25	341 69	Quel	23945		1373		318		5283	
Brieba Ish . square s.ier		92 50	4288 90	895 07	Rabanera de Cameros	1306				421		296	
Briones	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2252 13		14158 19	Rasillo (el). a obconidad aclas			150		881		392	
Briñas		80 275	6132 10		Redal (el): ob .ordmoi. 2 ob .			357		278	42	1936	
Cabezon de Cameros	1116 25	5	1121 25		Rivaflecha.					222		3585	
Calahorra			108737 94		Rivas			75		351		699	
Camprovin y Mahave	. 8681 94	197 50	8879 44		Rincon de Soto	17353		1302		656		3893	
Canales		609 50	7953 21		Robres y Aldeas.			TA 95		443		301	
Canillas		182 50			Rodezno y Cuzcurritilla.					054		2724	
Cañas	. 3422 17	55	3477 17		Sajazarra.					337		2157	29
Carbonera		B moi: eit	1328 79		San Asensio.	58392				290		8408	
Cárdenas		90	3040 07	The state of the s	San Millan de la Cogolla.	12514		862		376		2791	
Casa la Reina.		1018 25			San Millan de Yécora.	4132				27%		891	
Castañares de Rioja	. 8248 80	397 50			San Roman y Aldeas.					921		1027	
Castroviejo	2098 20	50	2148 20	448 32	San Torcuato.			155		351		908	
Cellórigo			3344 18		Santurde.					006		1253	
Cenicero	. 34661 57	2507 62			Santurdejo.	7010				592		1584	
Cervera de Rio Alhama.	. 30775 77	3332 55			San Vicente y Peciña.	53797				498		11999	
Cidamon y Negueruela.	3661 42	000	3661 42		Santa Coloma.	633				559		1368	
Cihurin .2. Mos de sie	4478 60	427 50			Santa Eulalia Bajera.					501		522	
Cirueña y Ciriñuela.					Santa (La) y Aldeas.					656		345	
Clavijo.			6573 52		Santa Maria de Cameros.		3 80			836		174	
Cordovin					Sto. Domingo de la Calzada					135		13050	
Corera.	7386 90				Sojuela	4400				458		930	
Cornago y Aldea.	. 10744 12				Sorzano.	5258				381		1123	
Corporales y Morales.	NAMO MO		5178 30		10-11-	434				529		945	
Cuzcurrita					Soto y Treguajantes	1174				157		2745	
Daroca.					Terroba.	104				104		230	
TIST SELV		11/00	1 .500112	000104	Sanual de dichos porinzgos.		110	1 00		196	10	200	070
		elnamano)			11 . 2087m roll com am an interior								

2225 16 465

8488 55

452 50

270 50

2634 50

313 75

77 50 4190

955 85

30771 75 390

715

562

559 60 245

237

9245 94

14916

9627

36873

12003

8479

7858

6791

12212

128258

7265

6107

9568

13450

24994 92

963 92

35427 3430

1929 58 3113 05 2009 16

7695 20

2504 98

1769 69 759 61 715 88

1640 11

201 17

1447 40 2548 74 5216 31

26766 99

1516 26

1274 57 1996 99

2807 11 964 99

7020 78

28384 45

11550 59

8209 30

32793 35 3430 26

7545

963 92

6714 24 11022 76

24039 07

97486 95

6875 43

5392 35

9006 96

12891 16

1445 9590 27

Enciso y Aldeas. . . .

Foncea y Arcefoncea.. .

Fonzaleche y Villaseca. .

Gallinero de Cameros.

Herramélluri y Velasco..

Fuenmayor. . . Galbárruli . . .

Galilea.. .

Herce

Hervias.

Hormilla .

Entrena. .

Tirgo	1 12378	145	577	150	1 12955	195	1 2703	184
Tormantos	8723							
Torre de Cameros.	1645	17		50				
Torrecilla sobre Alesanco.	3831	14			5931		820	
Torrecilla de Cameros	16091	25				75	4218	
Torremontalvo y Aldea	4720		SIN		4720			
Torremuña y Aldea.	2947		35	116	2982			
Toviand	1143							
Treviana	21130		762					
Trevijano	1942			50	2003	100000		
Tricio	10504		277		10781		4.4	
Tricio			780	00	12813			
Turruncun	2257			50	2269		473	
Uruñuela	5300		472	50	5773			
Valdemadera	3671		35	00	3706			
Valgañon y Anguta	3713		652		4345			
Ventosa	6294		417	50				
Ventrosa	4720		107		4828			
Viguera y Aldeas	11693		706		12400			
Villalva	6037		100	03	6137		1280	
Villalobar	8109		120		8229		1717	
Villamediana			637	50	1974?		4120	
Villanueva de Cameros	2666		400		3066		640	
Villar de Arnedo.	10723		792	50	11515		2403	
Villar (el de) Torre.	4720		330		5050		1054	
Villarejo.	1615		18	75	1634		341	
Villarta Quintana y Aldea.			100	10	5437	_	1154	
Villarroya	OMOO		100		2398		500	-
Villaverde			95		2717		567	4
Villavelayo	3835		63	50	5899		813	7-14
Villoslada	9759		797	00	10556		2203	
Viniegra de Abajo			47	50	4243			
	4720	-	60	00	4780			
Zarzosa			90		3089			
Zarraton de Rioja	101001		413	50				
Zenzano y Aldea	1000		12		1662			
Zorraquin.			25		1758			
	100	-	-	k	Marian Sand selferate	-	200	
TOTALES. " ".	2234867	88	230157	33	2465025	24	514438	27

Logroño 3 de Abril de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—Sesion de 3 de Abril de 1879.—Aprobado el anterior repartimiento.—El Gobernador Presidente, José Bellido. - El Diputado Secretario, Mariano

Saenz de Cenzano. - Es copia. - El Vicepresidente, Juan Manuel de Miguel.

3844

3

6

16

15

12

GOBIERNO MILITAR.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.

Mes de Mayo de 1879.-1.ª decena.

Nota de las compras verificadas durante la expresada decena

1	B ALA IS				Precio de la unidad.
Dias.	Vecindad.	NOMBRES.	Artículos.	Fanegas.	P . Cs.
19	Logroño.	D. Gregorio Pozueta.	Cebada.	80 A	10.25
9	Idem.	D. Hipólito Mesanza.	Paja.	Qtal. mco.	50.

Logroño 20 de Mayo de 1879. - El Administrador, Luis Muñoz. V. B. . El Comisario de guerra, Cerrada.

paede pasar & tratar condict

AYUNTAMIENTOS

LOGROÑO.

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el pago de intereses y amortizacion de las acciones emitidas para la construccion de un Pantano de riego en esta jurisdiccion, he dis-

- 1.º Los tenedores de acciones de la primera série pueden recoger en la Secretaria municipal desde el dia 1.º al 5 del mes de Junio próximo las facturas necesarias para la presentacion de los cupones que vencen el dia 11 de propio mes.
- 2.º Los intereses devengados serán satisfechos en la Depositaria Municipal los dias 6, 7, 9 y 10 de dicho mes de Junio desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Y 3.° El sorteo para la amortizacion de cincuentaacciones de la referida série se verificará en la Casa Consistorial ante el Exemo. Ayuntamiento el Domingo del mismo mes de Junio a la hora de las doce de la mañana, y el pago del capital que representan, empezará el 16 de Julio.

Logroño 21 de Mayo de 1879. - El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Camprovin.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1879 á 1880, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en el término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento sus relaciones con arreglo á la ley, sin cuyo requisito y trascurrido el plazo no serán admitidas.

Camprovin 22 de Mayo de 1879. -El Alcalde, Tomás de Lucas.

Rivafrecha.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el re partimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1879 à 1880, los contribuyen: tes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riquera, presentarán á la Secretaria del Ayuntamiento en el termino de 15 dias, las relaciones justificadas de alta y baja, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Rivafrecha y Mayo 8 de1879. -El Alcalde, Santiago Mare.

Lasanta.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1879 à 1880, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias las correspondientes declaraciones acompañadas de los documentos que ustifiquen el traslado de dominio que previene la ley, sin cuyo requisito y trascurrido dicho término no serán admitidas. Tan graf sommiss s

Lasanta 18 de Mayo de 1879.-EI Alcalde, Antonio Solano.

Cervera del Rio Alhama.

Don Valentin Milla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal en el corriente año, se encuentra la que á la letra dice asi:

Señores de Ayuntamiento.

Sr. Presidente, D. Pablo Vallejo. Don Nicolás Manrique.

- Meliton Escudero.
- Leon Grábalos.
- Ricardo Calahorra.
- Manuel Maria Benito.
- Antonio Zapatero.
- Manuel Gonzalez.
- Manuel Muñoz.

Vocales asociados.

Don Juan Remon.

- Simeon Calahorra.
- Elias Pascual.
- Toribio Gil. « Melquiades Gonzalez.
- Andrés Saenz.
- « Manuel Gil.

«En la villa de Cervera del rio Alhama á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Pablo Vallejo y Grábalos, con asistencia de los Sres. individuos de la Junta de asociados, cuyos nombres tambien se expresan y que constituyen mayoria, el Sr. Presidente explicó el objeto que tenia la sesion pública, indicado yaen las cédulas de convocatoria y en el anuncio al público.

Enterados los Sres. concurrentes por integra lectura del contenido de los articulos de la Ley municipal relativos al objeto de la sesion que era el de discutir y votar el presupuesto para el próximo año económico de 1879 á 1880, se procedió al exámen y discusion del degastos, capitulo por capitulo y articulo por articulo, mereciendo todos y cada uno de ellos unánime aprobacion.

Continuó la discusion del de ingresos, y empleando el mismo procedimiento, fué aprobada de igual modo que el primero.

Resultando un déficit de cuatro mil doscientas diez y ocho pesetas y sesenta centimos para cubrir el Presupuesto de gastos: agotados los recursos máximos sobre las contribuciones Territorial, Industrial y de Consumos, sin que puedan gravarse otros articulos en atencion á las especiales condiciones de esta localidad y à su corto vecindario: no estimando procedente imponer recargo alguno sobre el consumo de la sal por la casi imposibilidad de recaudar la cantidad del encabezamiento que tiene con la Hacienda, como se experimentó en el año anterior y se viene experimentando en el actual, en cuyos dos años para satisfacer el cupo se adoptó el medio del repartimiento y considerando que aunque los derechos de adeudo de dicho articulo se subastasen no habria de presentarse licitador aun sin imposicion de recargo alguno municipal, por el grande fraude que con la sal puede ejercerse en esta localidad, dados los muchos puntos de entrada que como poblacion abierta tiene, así como por la fácil adquisicion de aquella; é introducidas en el presupuesto todas las economias posibles, el Ayuntamiento y Sres. Asociados, reunidos en Junta municipal en virtud de las facultades que le concede el articulo 16 de la vigente Ley Presupuesto y la Real orden de 2 de Abril último que aprueba el recargo de un ciento por ciento todos los contribuyentes que ha-

los cupos de consumos, cereales y sal, determinó imponer el Ayutamiento de Espera, provincia de Cádiz, acuerda tambien por unanimidad establecer para cubrir el referido déficit de cuatro mil doscientas diez y ocho pesetas y sesenta céntimos que en el presupuesto para 1879-80 resulta, los recargos extraordinarios siguientes, que considera menos gravoso á este vecinda-

Sobre el consumo del vino que se importe el ciento por ciento. Sobre el del aceite tambien importado, el veintiocho por ciento.

Sobre el del Jabon importado tambien. el treinta y seis por

Sobre las carnes frescas lanares, sin excepcion alguna, el treinta por ciento.

Sobre las fresca de cerda, tambien sin excepcion, el veintinueve por ciento.

Se acordó por último, la formacion del oportuno expediente en solicitud de autorizacion superior para establecer dichos recargos extraordinaros sobre las especies expresadas, conforme se previene en la Real orden de 3 de Agosto último.

Asi terminó la discusion y votacion del presupuesto; en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 150 de la citada ley municipal, sáquese copia de él para remitirla al Sr. Gobernador; despues de lo cual se levantó la sesion de que certifico.-El Alcalde Presidente, Pablo Vallejo.-Leon Grábalos. - Ricardo Calahorra-- Autonio Zapatero. - Meliton Escudero — Manuel Maria Benito. - Nicolás Manrique. - Manuel Gonzalez.-Manuel Muñoz.

Asociados .-- Manuel Gil. -- Elias Pascual.—Juan Remon.—Simeon Calahorra. - Toribio Gil.-Melquiades Gonzalez.-Andrés Sami.-Valentin Milla, Secretario.

Es copia del original à que me remito, y para que conste, libro la presente de orden del Sr. Alcalde que visa y sella, en Cervera, del rio Aihama á 16 de Mayo de 1879.—Valentin) Milla.— V.º B°, El Acalde, Pablo, Vallejo.

Rodezno.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la rectificacion del amillaramiento para el próximo año económico de 1879-80, se hace preciso é indispensable que

además del ordinario que sobre yan sufrido alteracion en sus dias, pues pasado este plazo sin planillas estadisticas, presenten las relaciones de alta y baja en la secretaria de la Corporacion municipal y término de quince

verificarlo no será admitida reclamacion alguna.

Rodezno 11 de Mayo de 1879. El Alcalde, Andrés del Campo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.º decena de Abril de 1879.

	NACIDOS VIVOS.							dos s	sin v	ida y r ins	mue	ertos	antes	A.
Dias.	Hembras Varones	Total	Yarones	Hembras	os. Total	Total de vivos.	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Total de muerto	DE AMBAS CLASES
12 13 14 15 16 17 18	1 1 2 2 2 2 1	1 5))))))))	w w))))	1 1 5 2 3 1 3)) " " " " " " " " " "	» » » » »))))))))))))))))))))))))))	» » » » » »	» (()) (()	1 1 5 2 5 1 3
20	12 6	16) Jan	1	1 1	1 17)))) 	» »	» »	» — —	» — — »	» ————————————————————————————————————	» " " "	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2 ª decena de mes de Abril de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de failecidos.

	PARAGREDOS.										
	VARONES. HEMBRAS.										
Dias.	Solteros.	Casado.	Viudo.	Total	Soltera	Casada	Viuda.	Total.	Total general.		
119	1 "))	*)	21 26	2	1	2	1 2		
15 15 17	antiliz	» »	1 1))))	a	1))))	r r	200		
19 20) peril de	1)	1	1	1	»	" "	í	1		
	4	"	2	6	α	3		3	9		

Logrono 21 de Mayo de 1879.—El Juez municipal, Juan Diez.

ANUNCIOS.

MOLINO EN RENTA.

La persona que desee tomar en arrendamiento un molino harinero sito en la villa de Badarán con dos piedras y limpia de la pertenencia de D. Domingo de Tejada y Perez puede pasar á tratar condicho

señor que vive en Santo Domingo de la Calzada.

ABONOS MINERALES.

Los muy acreditados del fabricante D. Angel de Arteche (Haro) se venden en esta capital, calle de Herrerías, número 36, al precio de 45 reales saco ó sea el quintal.

Imp. y Lit, de A. Ortoneda.

re

M

li

tı

ti

m

di